



Recurso de Revisión en materia de Acceso a la Información Pública.

Expediente: **INFOCDMX/DLT.1394/2024**

Sujeto Obligado: **Heroico Cuerpo de Bomberos de la Ciudad de México**

Comisionado Ponente: **Arístides Rodrigo Guerrero García.**

Resolución acordada, en Sesión Ordinaria celebrada el **doce de junio de dos mil veinticuatro**, por **unanimidad** de votos, de las personas integrantes del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, conformado por las Comisionadas y los Comisionados Ciudadanos, que firman al calce, ante Miriam Soto Domínguez, Secretaria Técnica, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, para todos los efectos legales a que haya lugar.

ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA
COMISIONADO PRESIDENTE

JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ
COMISIONADO CIUDADANO

LAURA LIZETTE ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ
COMISIONADA CIUDADANA

MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA
COMISIONADA CIUDADANA

MIRIAM SOTO DOMÍNGUEZ
SECRETARIA TÉCNICA



RESOLUCIÓN CON LENGUAJE SENCILLO

Ponencia del Comisionado Presidente
Aristides Rodrigo Guerrero García



Palabras clave

Recurso de Revisión

Denuncia por presunto incumplimiento de las obligaciones de transparencia.

Expediente

INFOCDMX/DLT.1394/2024

Sujeto Obligado

Heroico Cuerpo de Bomberos de la Ciudad de México

Fecha de Resolución

12/06/2024

Denuncia, obligaciones, transparencia, adjudicación directa, licitación.

Denuncia

Artículo 121, fracción XXX - A, de la Ley de Transparencia.

Informe del Sujeto Obligado

Señaló que la información solicitada se encuentra cargada debidamente en su Portal de Transparencia.

Conclusión del dictamen de evaluación

El sujeto obligado incumple con las obligaciones comunes de transparencia del artículo 121, fracción XXX - A, en su Portal y en la Plataforma Nacional de Transparencia.

Estudio del caso

Se corroboró lo verificado por la Dirección de Estado Abierto, pues incumple la fracción XXX - A del artículo 121, de la Ley de Transparencia en el portal y la *Plataforma*, toda vez que no publica la información completa correspondiente al ejercicio 2023, así como de los ejercicios anteriores conforme a los Lineamientos, además, se apreció una inconsistencia dado que en el portal institucional de transparencia publica SIN MOVIMIENTO lo cual no coincide con lo publicado en la *Plataforma* para el primer trimestre 2024.

Determinación del Pleno

La denuncia es **FUNDADA y ORDENA.**

Si no estoy conforme con esta resolución ¿a dónde puedo acudir?

Juzgados de Distrito en Materia Administrativa



INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

RECURSO DE REVISIÓN

SUJETO OBLIGADO: HEROICO CUERPO DE BOMBEROS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

EXPEDIENTE: INFOCDMX/DLT.1394/2024

COMISIONADO PONENTE: ARÍSTIDES
RODRIGO GUERRERO GARCÍA

PROYECTISTAS: ANA PAULINA GONZÁLEZ
GONZÁLEZ

Ciudad de México, a doce de junio de dos mil veinticuatro.

RESOLUCIÓN por la que se determina **fundada y ordena** la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia establecidas en el artículo 121, fracción XXX A, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

ÍNDICE

GLOSARIO	04
ANTECEDENTES	04
I.DENUNCIA	04
II. ADMISIÓN E INSTRUCCIÓN	05
CONSIDERANDOS	15
PRIMERO. COMPETENCIA	15
SEGUNDO. ADMISIBILIDAD	15
TERCERO. HECHOS Y PRUEBAS	15
CUARTO. ESTUDIO DE FONDO	18
RESUELVE. ESTUDIO DE FONDO	25

GLOSARIO

Código:	Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal.
Constitución Federal:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Constitución Local:	Constitución Política de la Ciudad de México.
Instituto:	Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.
Ley de Transparencia:	Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.
LPACDMX:	Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México.
LPDPPSOCDMX:	Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.
Plataforma:	Plataforma Nacional de Transparencia.
Lineamientos	Lineamientos y metodología de evaluación de las obligaciones de transparencia que deben publicar en sus portales de internet y en la plataforma nacional de transparencia los Sujetos Obligados de la Ciudad de México.
Sujeto obligado:	Heroico Cuerpo de Bomberos de la Ciudad de México
Unidad:	Unidad de Transparencia del Heroico Cuerpo de Bomberos de la Ciudad de México

De la narración de los hechos formulados en la denuncia y de las constancias que obran en el expediente, se advierten los siguiente

ANTECEDENTES

1.1 Presentación de las denuncias. El veintitrés de mayo de dos mil veinticuatro¹, la Unidad de Correspondencia de este *Instituto* tuvo por recibido un correo electrónico por medio del cual se interpone una denuncia por presunto incumplimiento a las obligaciones de transparencia del *Sujeto Obligado*, en los siguientes términos:

¹ A partir de este punto todas las fechas a que se hagan referencia corresponden al año dos mil veinticuatro, salvo manifestación en contrario.

INFOCDMX/DLT.1394/2024

“Es responsabilidad del Heroico Cuerpo de Bomberos de la Ciudad de México, la publicación de las licitaciones de compra de bienes y servicios tanto licitaciones públicas como de adjudicación directa respecto de la última compra de uniformes de uso diario, así como el nombre del proveedor, costos unitarios y totales, y total de piezas adquiridas, fecha y lugar de dicha adquisición.”

Título	Nombre corto del formato	Ejercicio	Periodo
121_XXX A_Procedimientos de licitación pública e invitación a cuando menos tres personas	A121Fr30A_Resultados-de-procedimientos-de-licitaci		Todos los periodos

...” (sic)

1.2 Turno. El veintitrés de mayo, esta Ponencia recibió de la Secretaría Técnica el expediente **INFOCDMX/DLT.1394/2024**.

1.3 Admisión. El veintiocho de mayo de dos mil veinticuatro², con fundamento en los artículos 117, 155, 156, 157, 160, 163 y 164 de la *Ley de Transparencia*, se acordó admitir a trámite la denuncia **INFOCDMX/DLT.1394/2024**, y se otorgó al *sujeto obligado* un plazo de tres días hábiles³, para que alegara lo que a su derecho conviniera y aportara pruebas, apercibiéndolo que en caso de no dar contestación dentro del plazo señalado se declararía precluido su derecho para hacerlo.

1.4 Solicitud de Dictamen de evaluación. El veintiocho de mayo de dos mil veinticuatro⁴ mediante oficio de misma fecha, se solicitó la Dirección de Estado Abierto, Estudios y Evaluación de este *Instituto* la verificación sobre el cumplimiento o no de las obligaciones de transparencia establecidas en el artículo 121, fracción XXX A, de la *Ley de Transparencia*.

² El veintiocho de mayo se notificó dicho acuerdo de admisión en atención al artículo 163 de la Ley de Transparencia.

³ Contados a partir de la notificación.

⁴ Notificado mediante correo electrónico en misma fecha.

El veintinueve de mayo de dos mil veinticuatro, se recibió el oficio **MX09.INFOCDMX.DEAEE.S3.1.302.2024** de misma fecha, suscrito por la Directora de Estado Abierto, Estudios y Evaluación y dirigido esta Ponencia, mediante la cual remitió el Dictamen de evaluación referente al cumplimiento de las obligaciones de transparencia del *Sujeto Obligado*, en los siguientes términos:

“...

Se tomó en cuenta que la fracción XXX del artículo 121 de la Ley de Transparencia, que dispone lo siguiente:

Artículo 121. “Los sujetos obligados, deberán mantener impresa para consulta directa de los particulares, difundir y mantener actualizada a través de los respectivos medios electrónicos, de sus sitios de internet y de la Plataforma Nacional de Transparencia, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas siguientes según les corresponda ...”

XXX. *La información sobre los resultados sobre procedimientos de adjudicación directa, invitación restringida y licitación de cualquier naturaleza, incluyendo la Versión Pública del Expediente respectivo y de los contratos celebrados, que deberá contener, por lo menos, lo siguiente:*

a) *De licitaciones públicas o procedimientos de invitación restringida:*

1. *La convocatoria o invitación emitida, así como los fundamentos legales aplicados para llevarla a cabo;*
2. *Los nombres de los participantes o invitados;*
3. *El nombre del ganador y las razones que lo justifican;*
4. *El Área solicitante y la responsable de su ejecución;*
5. *Las convocatorias e invitaciones emitidas;*
6. *Los dictámenes y fallo de adjudicación;*
7. *El contrato, y, en su caso sus anexos;*
8. *Los mecanismos de vigilancia y supervisión, incluyendo, en su caso, los estudios de impacto urbano y ambiental, según corresponda;*
9. *La partida presupuestal, de conformidad con el clasificador por objeto del gasto, en el caso de ser aplicable;*
10. *Origen de los recursos especificando si son federales, estatales o municipales, así como el tipo de fondo de participación o aportación respectiva;*
11. *Los convenios modificatorios que, en su caso, sean firmados, precisando el objeto y la fecha de celebración;*
12. *Los informes de avance físico y financiero sobre las obras o servicios contratados;*
13. *El convenio de terminación, y*
14. *El finiquito;*

La verificación se realiza de conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos Técnicos para publicar, homologar y estandarizar la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México¹ (los Lineamientos).

*Los Lineamientos disponen que los sujetos obligados que para la fracción XXX (formato 30A) del artículo 121 de la Ley de Transparencia, relativo a la licitación pública, invitación a cuando menos tres personas y adjudicación directa; la información se debe **actualizar***

*trimestralmente, que se debe conservar en su sitio de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia la **información de los instrumentos jurídicos vigentes**, aun cuando éstos se hayan celebrado en ejercicios anteriores; así como conservar la información del **ejercicio en curso y la correspondiente a los seis ejercicios anteriores**. En este tenor, la información deberá estar actualizada al primer trimestre de 2024 y conservar publicada la información de 2018 a 2023.*

II. Por lo que esta Dirección, revisó en el portal de internet de la Heroico Cuerpo de Bomberos, la información disponible en la dirección electrónica: <https://www.transparencia.cdmx.gob.mx/heroicocuerpodebomberosdelaciudaddemexico/articulo/121>.

En la verificación se observó que, el Heroico Cuerpo de Bomberos respecto de la fracción XXX 30A, no publica la información correspondiente al ejercicio 2023 y anteriores conforme a los lineamientos técnicos de evaluación, en cuanto a la información del ejercicio 2024 se encontró que el formato publicado solo tiene una marca que textualmente dice “SIN MOVIMIENTO”.

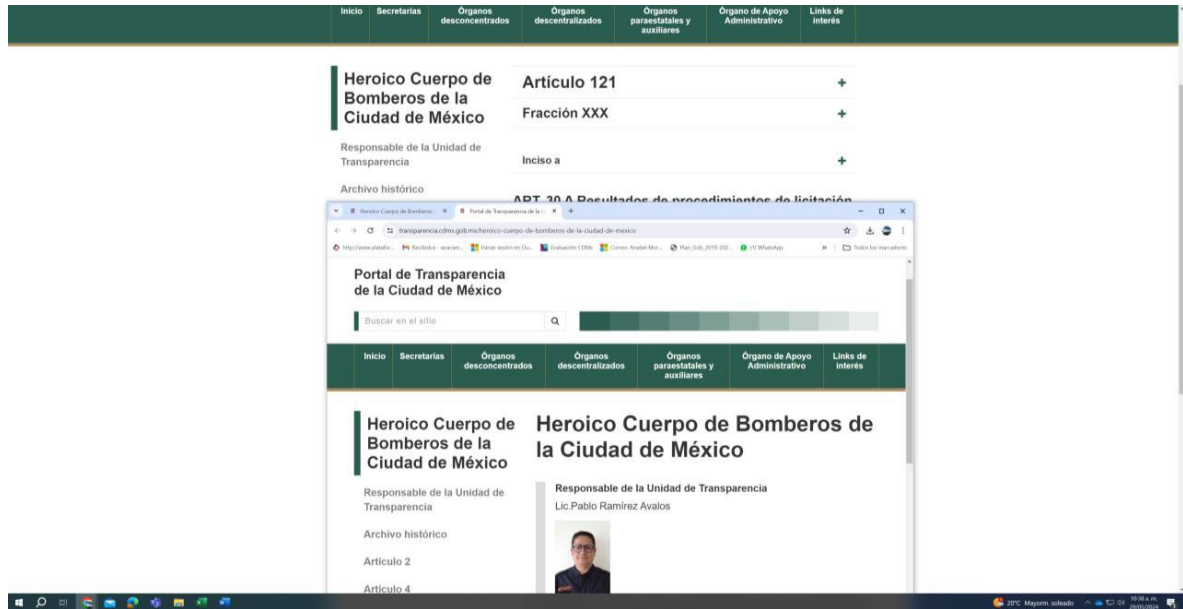
*Por lo anterior, se determina que el sujeto obligado **incumple** con la publicación de la información relativa a la fracción XXX (formato 30A) del artículo 121 de la Ley de Transparencia, en su portal de Transparencia. Lo señalado se puede comprobar con las capturas de pantalla que se incluyen a continuación:*

Ejercicio 2024

- XXX.
La información de los resultados sobre procedimientos de adjudicación directa, invitación restringida y licitación de cualquier naturaleza, incluyendo la Versión Pública del documento respectivo y de los contratos celebrados, que deberá contener, por lo menos, lo siguiente:
 - a) ART 30 A Resultados de procedimientos de licitación pública e invitación restringida realizados PRIMER TRIMESTRE 2024
 - b) A121 Fr 30B - Resultados de procedimientos de adjudicación directa realizados en el PRIMER TRIMESTRE 2024
- XXXI.
Los informes que por disposición legal debe rendir el sujeto obligado, la unidad responsable de los mismos, el fundamento legal que obliga a su generación, así como su calendario de publicación; +
- XXXII.
Las estadísticas que generen en cumplimiento de sus facultades, competencias o funciones con la mayor desagregación posible; +
- XXXIII.
Informe de avances programáticos o presupuestales, balances generales y su estado financiero; +
- XXXIV.
Padrón de proveedores y contratistas; +
- XXXV.
Los convenios de coordinación de concertación con los sectores social y privado; así como los convenios institucionales celebrados por el sujeto obligado, especificando el tipo de convenio, con quién se celebra, objetivo, fecha de celebración y vigencia; +

TITULO		NOMBRE CORTO			DESCRIPCION				
Procedimientos de licitación pública e invitación a cuanto menos tres personas		A121 Fr 30A Resultado de procedimiento de licita			La información que genera, relativa a los resultados de los procedimientos de licitación pública e invitación restringida, así como los equivalentes que realicen s				
Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa	Fecha de término del periodo que se informa	Tipo de procedimiento (catálogo)	Materia o tipo de contratación (catálogo)	Carácter del procedimiento (catálogo)	Puestos contratados Tabla_474831	Número de expediente, folio o numeratura	Hipervínculo a la convocatoria o invitaciones emitidas	Fecha de la convocatoria o invitación
SIN MOVIMIENTO									

Ejercicio 2023



III. Asimismo, se revisó la información publicada por el sujeto obligado en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia de la Plataforma Nacional de Transparencia.

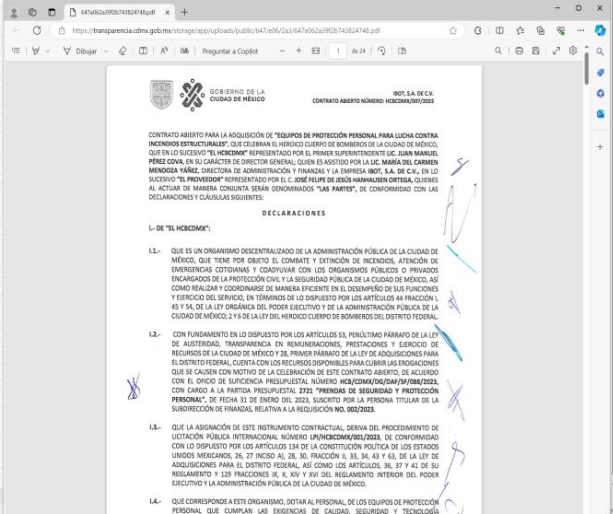
En la verificación se observó que, el Heroico Cuerpo de Bomberos respecto de la fracción XXX formato 30A, no publica la información completa correspondiente al ejercicio 2023, así como de los ejercicios anteriores conforme a los Lineamientos, además, se apreció una inconsistencia dado que en el portal institucional de transparencia publica SIN MOVIMIENTO lo cual no coincide con lo publicado en la Plataforma para el primer trimestre 2024.

Por lo anterior, se determina que el sujeto obligado **incumple parcialmente** con la publicación de la información relativa a la fracción XXX formato 30A del artículo 121 de la Ley de Transparencia, en la Plataforma Nacional de Transparencia. Lo señalado se puede comprobar con las capturas de pantalla que se incluyen a continuación:

Ejercicio 2024

INFOCDMX/DLT.1394/2024

Forma de Pago	Objeto Del Contrato	Fecha de Inicio Del Plazo de Entrega	Fecha de Término Del Plazo de	Hipervínculo Al Documento Del Contrato Y Anexo, en su Caso	Hipervínculo Al Comunicado de Suspensión, en su Caso	Partida Presup
9	TRANSPARENCIA ELECTRONICA ADQUISICION DE EQUIPOS DE PROTECCION PERSONAL PARA LUCHA CONTRA INCENDIOS ESTRUCTURALES	10/09/2023	31/12/2023	https://transparencia.cdmx.gob.mx/storage/app/uploads/public/647e06c2a1647d92a7920230213324748.pdf		2862410
9	TRANSPARENCIA ELECTRONICA ADQUISICION DE REFACCIONES AUTOMOTRICES	10/09/2023	31/12/2023			
9	TRANSPARENCIA ELECTRONICA ADQUISICION DE REFACCIONES AUTOMOTRICES	10/09/2023	31/12/2023			
10	TRANSPARENCIA ELECTRONICA ADQUISICION DE REFACCIONES AUTOMOTRICES	10/09/2023	31/12/2023			



2022

Exercicio	Fecha de Inicio Del	Fecha de Término Del	Tipo de Procedimiento (catálogo)	Materia O Tipo de	Carácter Del	Posibles Contratantes	Numero de Expediente - Folio O	Hipervínculo a La Convocatoria O Invitaciones Emitidas	Fecha de La Convocatoria O Invitación	Descripción de Las Otr
7 2022	01/07/2022	30/09/2022	Invitación a cuando menos tres personas	Adquisiciones	Nacional	33298752	IRN/HCRBCDMX/002/2022	https://transparencia.cdmx.gob.mx/storage/app/uploads/public/62c1311a44f62331a447f56959175142.pdf	25/04/2022	ADQUISICION DE REFACCI
8 2022	01/07/2022	30/09/2022	Invitación a cuando menos tres personas	Adquisiciones	Nacional	33298754	IRN/HCRBCDMX/002/2022	https://transparencia.cdmx.gob.mx/storage/app/uploads/public/62c1311a44f62331a447f56959175142.pdf	25/04/2022	ADQUISICION DE REFACCI
9 2022	01/07/2022	30/09/2022	Invitación a cuando menos tres personas	Adquisiciones	Nacional	33298753	IRN/HCRBCDMX/002/2022	https://transparencia.cdmx.gob.mx/storage/app/uploads/public/62c1311a44f62331a447f56959175142.pdf	25/04/2022	ADQUISICION DE REFACCI
10 2022	01/04/2022	30/06/2022	Invitación a cuando menos tres personas	Adquisiciones	Nacional	31016830	IRN/HCRBCDMX/002/2022	https://transparencia.cdmx.gob.mx/storage/app/uploads/public/62c1311a44f62331a447f56959175142.pdf	25/04/2022	ADQUISICION DE REFACCI
11 2022	01/04/2022	30/06/2022	Invitación a cuando menos tres personas	Adquisiciones	Nacional	31016831	IRN/HCRBCDMX/002/2022	https://transparencia.cdmx.gob.mx/storage/app/uploads/public/62c1311a44f62331a447f56959175142.pdf	25/04/2022	ADQUISICION DE REFACCI
12 2022	01/04/2022	30/06/2022	Invitación a cuando menos tres personas	Adquisiciones	Nacional	31016832	IRN/HCRBCDMX/002/2022	https://transparencia.cdmx.gob.mx/storage/app/uploads/public/62c1311a44f62331a447f56959175142.pdf	25/04/2022	ADQUISICION DE REFACCI

2021

INFOCDMX/DLT.1394/2024

Expediente	Fecha de Inicio	Fecha de	Tipo de Procedimiento (Catálogo)	Materia O Tipo de	Carácter Del	Prestos Contratados	Número de Expediente	Fecha O Remediación	Hyperenlace a La Conexión O Invitaciones Emitidas	Fecha de Li	
7	2021	01/10/2021	31/10/2021	Instatación a cuando menos tres personas	Adquisiciones	Nacional	4813088	CPHICCDMX/003/2021	https://transparencia.cdmx.gob.mx/storage/app/uploads/data/820/06/344/820/06344488419348700.pdf	20/10/2021	ADQUISICION DE LLANTAS
8	2021	01/10/2021	31/10/2021	Instatación a cuando menos tres personas	Adquisiciones	Nacional	4813070	CPHICCDMX/004/2021	https://transparencia.cdmx.gob.mx/storage/app/uploads/data/820/06/344/820/06344488419348700.pdf	20/10/2021	ADQUISICION DE LLANTAS
9	2021	01/04/2021	30/09/2021	Licitación pública	Adquisiciones	Internacional	51518475	LPHICCDMX/DAF/51/2021	https://transparencia.cdmx.gob.mx/storage/app/uploads/data/615/22/018/6152201864781889483.pdf	21/04/2021	ADQUISICION DE VEHICULOS DEBTRNAC
10	2021	01/04/2021	30/09/2021	Licitación pública	Adquisiciones	Internacional	51518476	LPHICCDMX/DAF/52/2021	https://transparencia.cdmx.gob.mx/storage/app/uploads/data/615/23/248/6152324836751958855.pdf	27/09/2021	ADQUISICION DE VEHICULOS CON MANE

2020

The screenshot shows the 'PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA' interface. The search filters are set to 'Estado o Federación: Ciudad de México', 'Institución: Heroico Cuerpo de Bomberos de la Ciudad de México', and 'Ejercicio: 2020'. The results section is titled 'ART. 121 - XXX A - CONTRATOS DE OBRAS, BIENES Y SERVICIOS'. Under 'Selecciona el formato', the option 'Procedimientos de licitación pública e invitación a cuando menos tres personas' is selected. The search results area is currently empty, with a 'CONULTAR' button and a 'SEÑALAR' button. The footer includes 'GLOSARIO', 'TEL: 56 36 21 20', 'AVISO DE PRIVACIDAD', and 'GUÍAS'.

CONCLUSIONES

La Dirección de Estado Abierto, Estudios y Evaluación, con base en lo establecido en los artículos 150, 151 y 152 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, determinó que:

1. En cuanto a la denuncia presentada bajo el número de expediente **DLT.1394/2024**, se verificó que el Heroico Cuerpo de Bomberos, en el portal de Internet disponible en la dirección electrónica: <https://www.transparencia.cdmx.gob.mx/heroico-cuerpo-de-bomberos-de-la-ciudad-de-mexico/articulo/121> **INCUMPLE** con lo dispuesto por los Lineamientos para la publicación de las obligaciones de transparencia del artículo 121, fracción XXX (formato 30A) de la Ley de Transparencia de conformidad con el presente dictamen.

2. En cuanto a la denuncia presentada bajo el número de expediente **DLT.1394/2024**, se verificó que, en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia de la Plataforma Nacional de Transparencia, **INCUMPLE PARCIALMENTE** con lo dispuesto por los Lineamientos para la publicación de las obligaciones de transparencia establecidas en el artículo 121, fracción XXX (formato 30A) de la Ley de Transparencia de conformidad con el presente dictamen.

...” (sic)

1.5. Informe de Ley. El treinta y uno de mayo, mediante oficio **HCB/CDMX/DG/UT/0184/2024** de misma fecha, el *Sujeto Obligado* remitió a esta Ponencia a cargo de substanciar el asunto que nos ocupa, su Informe de Ley respecto del supuesto incumplimiento a la *Ley de Transparencia*, en los siguientes términos:

“...

En este sentido, me permito informar que la Subdirección de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios, de la Dirección de Administración y Servicios de este Organismo, rindió el informe de la citada denuncia a través del oficio HCB/CDMX/DAF/SRMAS/0413/2024, mediante el cual hacen de su conocimiento que dicha información se encuentra cargada debidamente en el Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado, así como en el SIPOT, por lo que anexan las ligas de consulta de la multicitada información.

...” (sic)

Oficio número HCB/CDMX/DAF/SRMAS/0413/2024, de fecha 29 de mayo, suscrito por el Subdirector de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios:

“...

En términos de lo dispuesto en los artículos 6, apartado A, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, incisos D y E de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2, 3, 4, 6 fracción XIII, 7, 21, 24, fracción II, 193, 196, y 212 de la “Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México” se informa lo siguiente:

Al respecto, hago de su conocimiento que la información solicitada puede visualizarse en los siguientes links

PORTAL DE TRANSPARENCIA DEL HEROICO CUERPO DE BOMBEROS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

<https://www.transparencia.cdmx.gob.mx/storage/app/uploads/public/647/e22/a0b/647e22a0bbe26677221363.pdf>.

PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA

<https://consultapublicamx.plataformadetransparencia.org.mx/vut-web/faces/view/consultaPublica.xhtml#tarjetaInformativa>

Sin otro particular aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

...” (sic)

1.6. Cierre de instrucción. El diez de junio de dos mil veinticuatro, el Comisionado Ponente, ordenó la integración del Dictamen de la Dirección de Estado Abierto, Estudios y Evaluación, así como del informe de Ley expuesto por el *Sujeto Obligado*, por lo que al encontrarse debidamente sustanciado el presente expediente y al no existir diligencia pendiente de desahogo, se decretó el cierre de instrucción de la investigación, por lo que se tienen los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Competencia El *Instituto*, es competente para conocer respecto del asunto, con fundamento en lo establecido en los artículos 6, apartado A, de la *Constitución Federal*; 7, apartado D, y 49, de la *Constitución local*; 37, 53, fracción XLIII, 156, fracción III, 165 y 166, de la *Ley de Transparencia* y 2, 12, fracción V, y 14, fracción III, del *Reglamento Interior*.

SEGUNDO. Admisión. Al emitir el acuerdo del veintiocho de mayo de dos mil veinticuatro, el *Instituto* determinó la admisibilidad de la denuncia por considerar que reunía los requisitos previstos en el artículo 157 de la *Ley de Transparencia*. Al no haber impedimento jurídico que evite el estudio de fondo sobre el artículo 121, fracción XXX A, de la *Ley de Transparencia*, se analizarán las manifestaciones de la persona denunciante y del *Sujeto Obligado*.

TERCERO. Hechos y pruebas.

- I. **Hechos.** Los hechos denunciados consisten, medularmente, en que:
 - El *Sujeto Obligado* incumple la publicación correspondiente al artículo 121, fracción XXX A, de la *Ley de Transparencia*, consistente en la información de los resultados sobre procedimientos de adjudicación directa, invitación

restringida y licitación de cualquier naturaleza, incluyendo la Versión Pública del documento respectivo y de los contratos celebrados.

II. Informe del *Sujeto obligado*.

- El *Sujeto Obligado* argumentó que la información se encuentra cargada debidamente en el Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado, así como en el SIPOT.

III. Dictamen de la Dirección de Estado Abierto, Estudios y Evaluación de este Instituto.

Al realizar la revisión de las fracciones de los artículos denunciadas, indicó lo siguiente:

- De la verificación realizada al portal de internet del Sujeto Obligado, se observó que, respecto de la fracción XXX 30A, no publica la información correspondiente al ejercicio 2023 y anteriores conforme a los lineamientos técnicos de evaluación, en cuanto a la información del ejercicio 2024 se encontró que el formato publicado solo tiene una marca que textualmente dice “SIN MOVIMIENTO”.

Por lo anterior, se determina que el sujeto obligado incumple con la publicación de la información relativa a la fracción XXX (formato 30A) del artículo 121 de la Ley de Transparencia, en su portal de Transparencia.

- Asimismo, se revisó la información publicada por el sujeto obligado en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia de la *Plataforma*.

INFOCDMX/DLT.1394/2024

En la verificación se observó que, el Heroico Cuerpo de Bomberos respecto de la fracción XXX formato 30A, no publica la información completa correspondiente al ejercicio 2023, así como de los ejercicios anteriores conforme a los Lineamientos, además, se apreció una inconsistencia dado que en el portal institucional de transparencia publica SIN MOVIMIENTO lo cual no coincide con lo publicado en la *Plataforma* para el primer trimestre 2024.

Por lo anterior, se determina que el sujeto obligado incumple parcialmente con la publicación de la información relativa a la fracción XXX, formato 30ª, del artículo 121 de la Ley de Transparencia, en la *Plataforma*.

IV. Pruebas

- Quien es denunciante no aportó elementos probatorios.
- El *Sujeto Obligado* no aportó elementos probatorios.
- La Dirección de Estado Abierto, Estudios y Evaluación adjuntó como elementos probatorios las capturas de pantalla de la verificación al Portal del *Sujeto Obligado* y de la *Plataforma*, insertas en el antecedente 1.4.

V. Valoración probatoria.

Una vez precisadas las manifestaciones realizadas por las partes, así como los elementos probatorios aportados por éstas, se precisa que el informe rendido por el Sujeto Obligado y el dictamen de la Dirección de Estado Abierto de este Instituto se constituyen como **pruebas documentales públicas**, las cuales tienen valor probatorio pleno en términos de los artículos 374 y 403 del *Código*, al ser documentos expedidos por personas funcionarias, dentro del ámbito de su competencia, en los que se consignan hechos que les constan, sin que exista prueba en contrario o se encuentren

controvertidas respecto de su autenticidad ni de la veracidad de los hechos que en ellas se refieren, así como, con apoyo en la Jurisprudencia de rubro: “PRUEBAS. SU VALORACIÓN EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 402 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL”⁵.

CUARTO. Determinación derivada de la investigación y verificación de los hechos denunciados.

I. Hechos denunciados

Como se indica en el numeral I del considerando Tercero de esta resolución, la persona denunciante señaló que el *Sujeto Obligado* incumple con la publicación actualizada correspondiente a las obligaciones previstas en el artículo 121, fracción XXX A, de la *Ley de Transparencia*.

De la verificación emitida por la Dirección de Estado Abierto, Estudios y Evaluación, se concluye que el Sujeto Obligado:

- **INCUMPLE** con la publicación de las obligaciones de transparencia del artículo 121, fracción XXX A, de la *Ley de Transparencia*, en el portal de internet e **INCUMPLE PARCIALMENTE** con la publicación de las obligaciones de

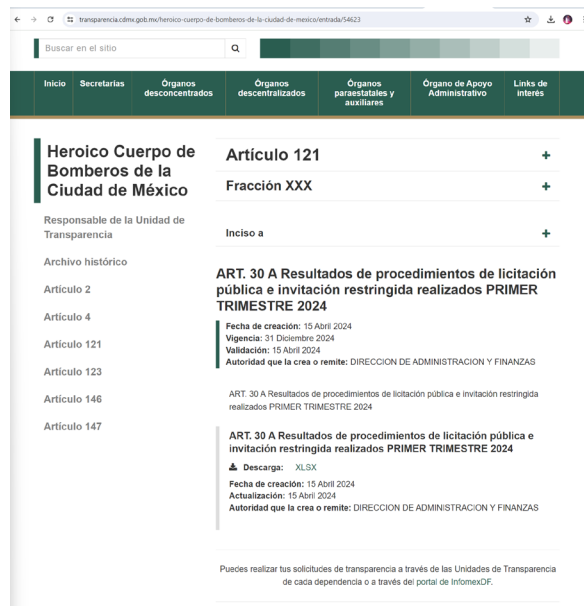
^{5 5} Tesis: I.5o.C. J/36 (9a.). Novena Época. Tribunales Colegiados de Circuito. Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. “PRUEBAS. SU VALORACIÓN EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 402 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL. “El artículo 402 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal establece que los Jueces, al valorar en su conjunto los medios de prueba que se aporten y se admitan en una controversia judicial, deben exponer cuidadosamente los fundamentos de la valoración jurídica realizada y de su decisión, lo que significa que la valoración de las probanzas debe estar delimitada por la lógica y la experiencia, así como por la conjunción de ambas, con las que se conforma la sana crítica, como producto dialéctico, a fin de que la argumentación y decisión del juzgador sean una verdadera expresión de justicia, es decir, lo suficientemente contundentes para justificar la determinación judicial y así rechazar la duda y el margen de subjetividad del juzgador, con lo cual es evidente que se deben aprovechar las máximas de la experiencia, que constituyen las reglas de vida o verdades de sentido común. Para su consulta en: <http://sjf.scjn.gob.mx/sjfsist/Documentos/Tesis/160/160064.pdf>

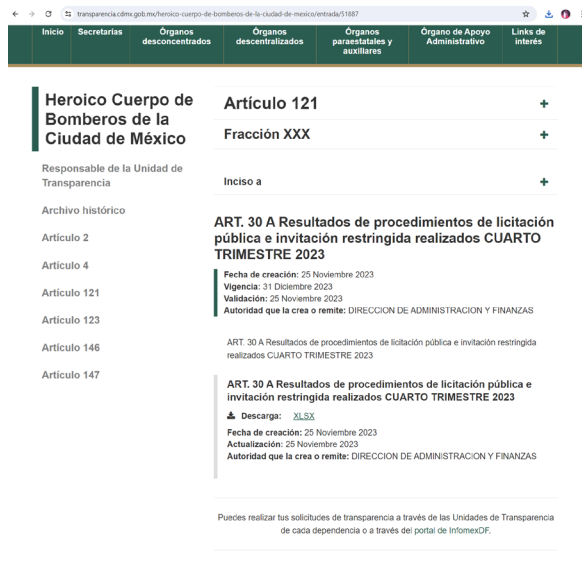
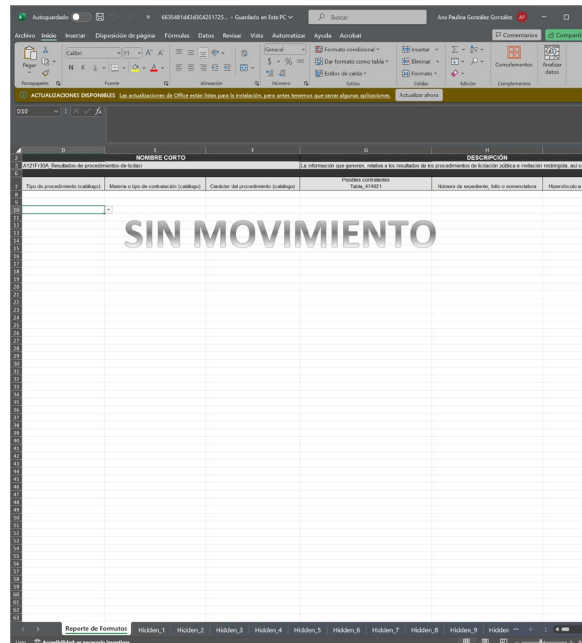
transparencia del artículo 121, fracción XXX A, de la *Ley de Transparencia* en la *Plataforma*.

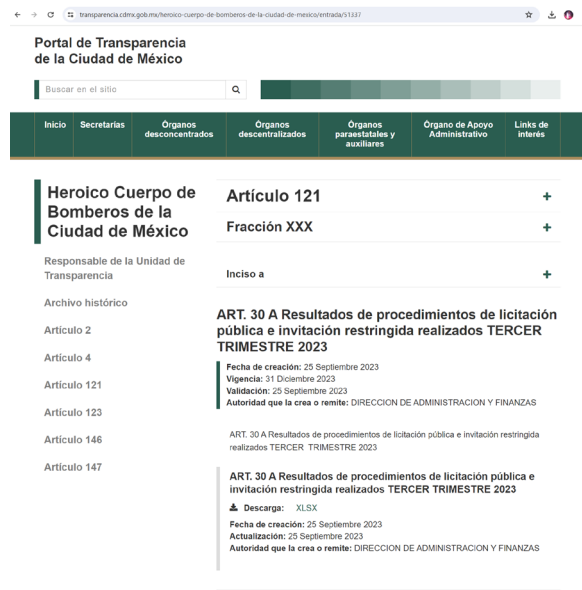
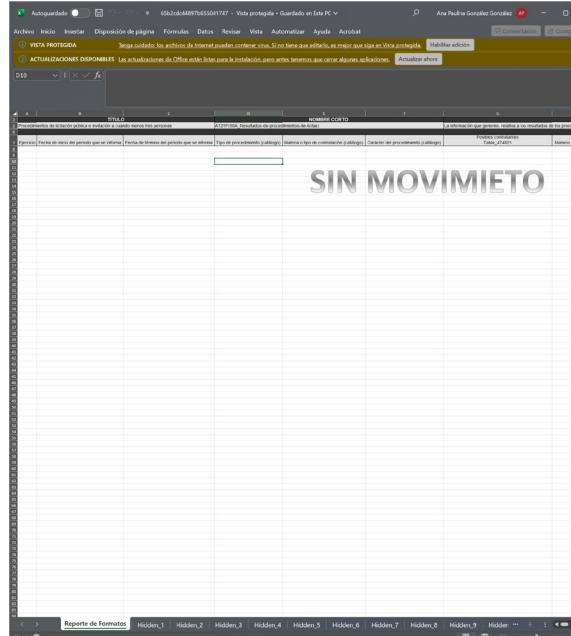
En ese sentido, este *Instituto* accedió al portal de transparencia en el Sitio Oficial del *Sujeto Obligado* y la *Plataforma*, verificando la información emitida por la Dirección Estado Abierto, Estudios y Evaluación.

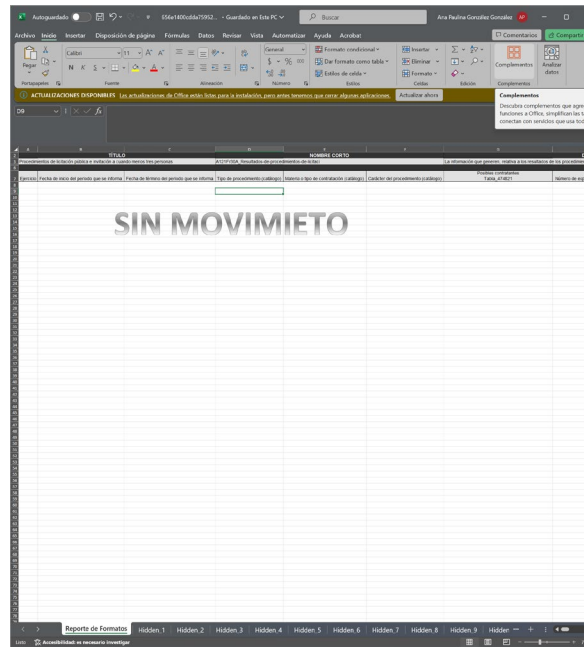
- Portal:

En el portal de internet se accedió al artículo 121, fracción XXX A, verificando que incumple con la publicación:

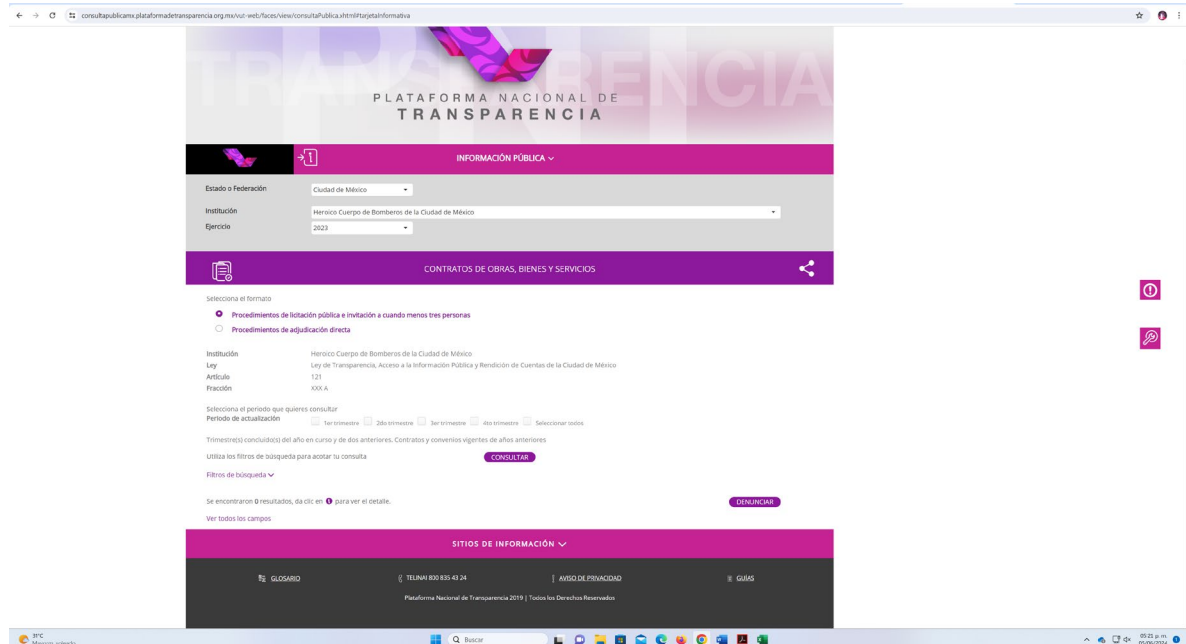


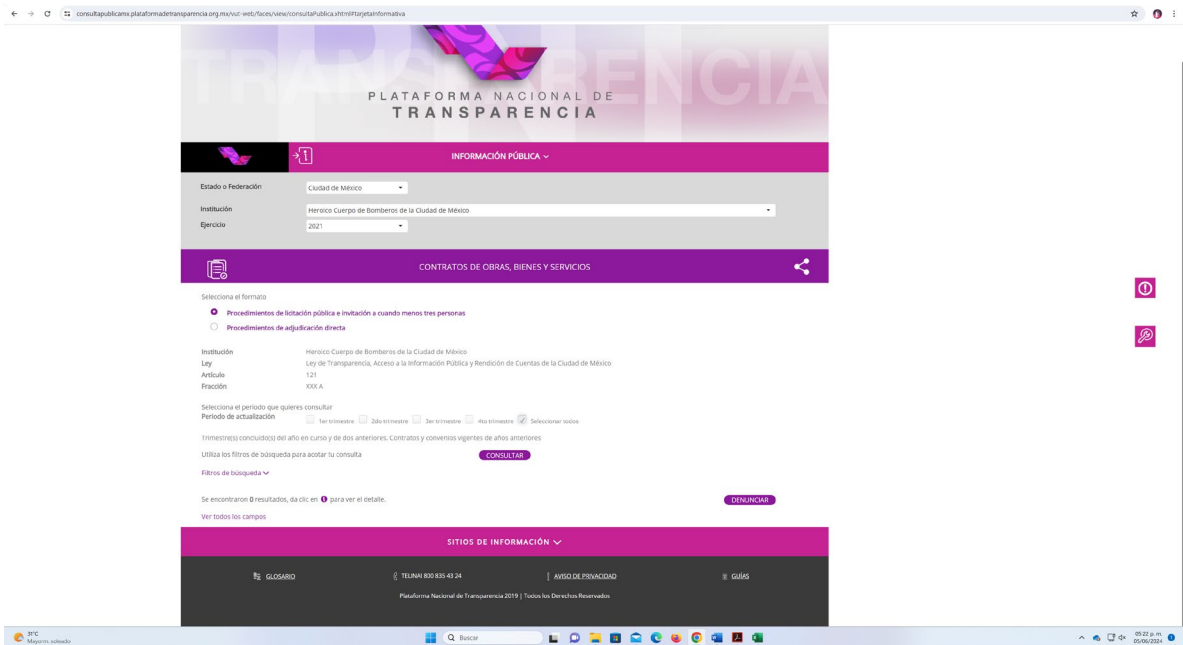
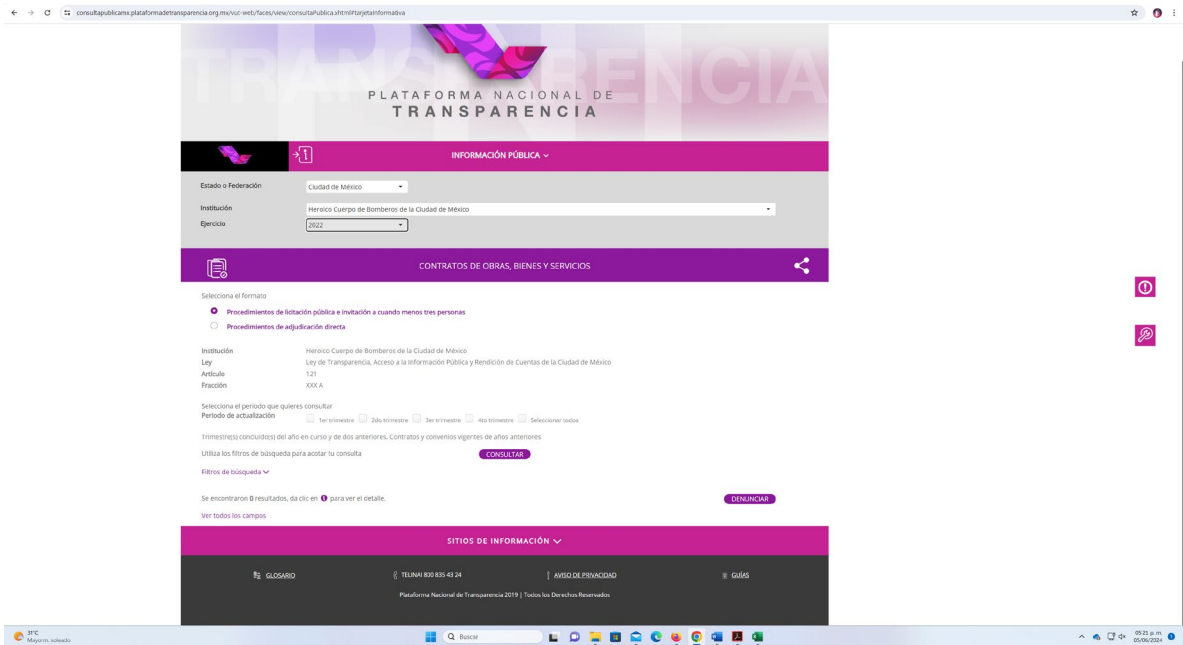






En la *Plataforma*, se accedió al artículo 121, fracción XXX A, verificando que el *Sujeto Obligado* incumple parcialmente con la publicación:





Es decir, el *Sujeto Obligado* por una parte no publica la información correspondiente al ejercicio 2023 y anteriores conforme a los lineamientos técnicos de evaluación, en cuanto a la información del ejercicio 2024 se encontró que el formato publicado solo

INFOCDMX/DLT.1394/2024

tiene una marca que textualmente dice “SIN MOVIMIENTO” en su portal de internet; y por otra parte, no publica en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia de la *Plataforma*, la información completa correspondiente al ejercicio 2023, así como de los ejercicios anteriores conforme a los Lineamientos, además, se apreció una inconsistencia dado que en el portal institucional de transparencia publica SIN MOVIMIENTO lo cual no coincide con lo publicado en la *Plataforma* para el primer trimestre 2024.

En ese sentido, es posible afirmar que el *Sujeto Obligado* denunciado actualmente **INCUMPLE** en el portal de internet con tener publicada la totalidad de la información de las Obligaciones de Transparencia, referidas en el artículo 121, fracción XXX A, de la *Ley de Transparencia*; e **INCUMPLE PARCIALMENTE** en la *Plataforma* con tener publicada la totalidad de la información de las Obligaciones de Transparencia, referidas en el artículo 121 fracción XXX A, de la *Ley de Transparencia*, y, por tanto, la denuncia es **FUNDADA** y ordena.

QUINTO.

I. Efectos. En ese sentido, con fundamento en los artículos 165, tercer párrafo, y 166 de la *Ley de Transparencia*, se **ORDENA** al *sujeto obligado* tomar todas las medidas que resulten necesarias para verificar y actualizar la información referente a los hipervínculos de la fracción XXX A del artículo 121, de la *Ley de Transparencia*.

II. Plazos de cumplimiento. De conformidad con el tercer párrafo del artículo 166 y 167 de la *Ley de Transparencia*, el *sujeto obligado* deberá cumplir con la resolución en un plazo de **diez días hábiles**, contados a partir del día siguiente al en que se le notifique la misma.

El plazo referido podrá ampliarse hasta por diez días más, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas. En su caso, el *sujeto obligado* deberá comunicar, antes

del vencimiento del plazo, las razones por las cuales hará uso de la ampliación excepcional.

Transcurrido el plazo señalado para el cumplimiento, **el sujeto obligado deberá informar al Instituto, sobre el cumplimiento de la resolución** a efecto de que éste lo verifique y en su caso, emita un acuerdo de cumplimiento, ordenando el cierre del expediente.

Asimismo, en caso de incumplimiento se estará a lo previsto por el último párrafo del artículo 167 y 168 de la citada *Ley de Transparencia*.

Por lo argumentos previamente expuestos se:

RESUELVE

PRIMERO. Por las razones y fundamentos expuestos, se determinó que la denuncia es **FUNDADA**, razón por la cual se **ORDENA** al *sujeto obligado* tomar las acciones necesarias para dar cumplimiento a la obligación de transparencia cuyo incumplimiento parcial se acreditó, en el plazo y conforme a los lineamientos establecidos en la presente resolución.

SEGUNDO. Con fundamento en el artículo 167 de la *Ley de Transparencia*, se instruye al *sujeto denunciado* a informar a este *Instituto* sobre el cumplimiento a lo ordenado en la presente resolución al vencimiento del plazo concedido para tales efectos. Con el apercibimiento que, en caso de no dar cumplimiento en los plazos señalados, se dará vista a Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México para que determine lo que en derecho corresponda.

TERCERO. En cumplimiento del artículo 254 de la *Ley de Transparencia*, se informa a la *parte denunciante* que en caso de estar inconforme con la presente resolución, podrá impugnarla ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública

INFOCDMX/DLT.1394/2024

y Protección de Datos Personales o ante el Poder Judicial de la Federación, sin poder agotar simultáneamente ambas vías.

CUARTO. Se pone a disposición de quien es recurrente el teléfono 56 36 21 20 y el correo electrónico ponencia.guerrero@infocdmx.org.mx para que comunique a este Instituto cualquier irregularidad en el cumplimiento de la presente resolución.

QUINTO. Este Instituto, a través de la Ponencia del Comisionado Presidente Arístides Rodrigo Guerrero García dará seguimiento a lo ordenado en la presente resolución llevando a cabo las actuaciones necesarias para asegurar su cumplimiento y, en su momento, informará a la Secretaría Técnica.

SEXTO. Notifíquese la presente resolución a las partes a través del medio señalado para tal efecto.